



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0140-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 25 de julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2025 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 24 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, al Artículo 6 de la mencionada ley, señala que: "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el artículo 20 numeral 23 menciona que son atribuciones del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral-21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, señala: 55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: (...) h) Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble (...)."



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el numeral 1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, respecto a la aprobación de procedimientos de selección no competitivos, prescribe que: 102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley (...).

Que, por otro lado, cabe señalar que, el literal b), del artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "b) **Autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 371-2025-GM-MPCT de fecha 18 de julio del 2025, se resolvió **APROBAR**, el PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO N.° 003-2025-DEC-MPCT, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO DE CAPACITACION PARA LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC - FRACCIÓN A-3", con un área de 5,080.01 m2, ubicado en el sector de Parccopampa, del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), al amparo del artículo 55°, literal h), de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 372-2025-GM-MPCT de fecha 18 de julio del 2025, se resolvió **APROBAR**, el PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO N.° 004-2025-DEC-MPCT, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO DE CAPACITACION PARA LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC - FRACCIÓN A-4", con un área de 5,080.01 m2, ubicado en el sector de Parccopampa, del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), al amparo del artículo 55°, literal h), de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 373-2025-GM-MPCT de fecha 18 de julio del 2025, se resolvió **APROBAR**, el PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO N.° 002-2025-DEC-MPCT, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO DE CAPACITACION PARA LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC - FRACCIÓN A-2", con un área de 4,252.85 m2, ubicado en el sector de Parccopampa, del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, por el monto de S/ 167,434.86 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), al amparo del artículo 55°, literal h), de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 374-2025-GM-MPCT de fecha 18 de julio del 2025, se resolvió **APROBAR**, el PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO N.° 005-2025-DEC-MPCT, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO DE CAPACITACION PARA LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC - FRACCIÓN A-5".





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



con un área de 5,080.01 m², ubicado en el sector de Parccopampa, del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), al amparo del artículo 55°, literal h), de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N.° 023-2025 MPCT/GDEL/IOARR/RIOARR-CGLC de fecha 24 de julio del 2025, el residente de IOARR, Eco. Cesar Gabriel López Contreras, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la solicitud de opinión legal para la autorización al alcalde mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para la adquisición directa de las fracciones A-2, A-3, A-4 y A-5 de un terreno ubicado en Parcco Pampa, en el marco de la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.° 2633872. Cabe precisar que la presente compraventa no se realiza sobre parcelas individualizadas con partida registral propia, sino mediante la modalidad de cesión de derechos y acciones que corresponden a los herederos identificados. Esta modalidad está amparada en la legislación civil peruana y ha sido validada como jurídicamente viable por el Dr. Toribio Marcial Huanca Cayllahua, notario titular de Anta de la "Notaría Huanca", quien ha indicado que es posible formalizar la transferencia en escritura pública bajo esta forma.

Que, mediante Informe N.° 0883-2025-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. José Carlos Delgado Limaco, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de opinión legal para la autorización del alcalde mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para la adquisición directa de las fracciones A-2, A-3, A-4 y A-5 de un terreno ubicado en Parcco Pampa, en el marco de la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.° 2633872.

Que, mediante Opinión Legal N.° 270-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de julio del 2025, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la autorización del Concejo Municipal para la adquisición de bien inmueble ubicado en el sector de Parccopampa del distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública IOAR denominada ADQUISICIÓN DE TERRENO EN (LA) CENTRO DE CAPACITACION PARA LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N°2633872, para que el señor alcalde celebre el acto jurídico de compra venta en nombre de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°14-2025 de fecha 24 de julio del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción de la escritura pública de la compra venta del bien inmueble correspondiente a las fracciones A-2, A-3, A-4 y A-5 del terreno ubicado en el sector de Parccopampa del distrito de Tambobamba, provincia Cotabamba, departamento Apurímac; para la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN (LA) CENTRO DE CAPACITACION PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

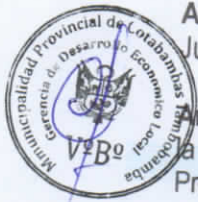
LOS PRODUCTORES DE TAMBOBAMBA PAMPAÑA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2633872; por el monto de S/.767,434.86 (Setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 86/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Parcela	Área (m2)	Valor Total (S/.)
Fracción A-2	4,252.85	S/. 167,434.86
Fracción A-3	5,080.01	S/. 200,000.00
Fracción A-4	5,080.01	S/. 200,000.00
Fracción A-5	5,080.01	S/. 200,000.00
Total	19,492.88	S/. 767,434.86

Artículo 2° - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Asesoría Jurídica, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 3° - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


 Ing. Dante Contreras Gayoso
 DNI N° 25003473
 ALCALDE PROVINCIAL